

Marco PANERO, *Ordo rationis, virtù e legge. Studio sulla morale tomista della Summa Theologiae*, Roma: Libreria Ateneo Salesiano («Nuova Biblioteca di Scienze Religiose», 54), 2017, 568 pp., 17 x 24, ISBN 978-88-213-1293-9.

Después de más de ocho siglos de haber sido escrita, la *Summa Theologiae* sigue guardando secretos para lectores sin prejuicios, pacientes y atentos, como Panero. Él encuentra en el *ordo rationis*, el hilo conductor de la filosofía moral de la *II Pars*.

La *Suma* ha mostrado sus rendimientos en la rehabilitación de la ética de la virtud, especialmente en el último medio siglo. Tomás de Aquino es uno de los principales referentes en este movimiento intelectual. Panero continúa en la línea de la supremacía de la virtud sobre la ley, desde la perspectiva de la «primera persona», abierta por la obra de Abbà de quien recibe el siguiente elogio: «la dissertazione di Panero diventa così lo sviluppo coerente della proposta di *Lex et virtus* (1983) ed il coronamento che le mancava» (*Prefazione*, p. 8). ¿A qué culminación se refiere Abbà? Al progresivo descubrimiento de la importancia que el *orden de la razón* práctica establece en el acto humano.

El libro de Panero comienza por establecer (en el capítulo 1) las coordenadas de la investigación: la obra, *Suma Teológica*, y el concepto, *ordo rationis*. El resto del libro examina vigorosamente las cuatro funciones del *ordo rationis* en la vida moral. El *ordo rationis* confiere estructura del acto humano (capítulo 2); del *ordo rationis* procede la especificación moral del acto (capítulo 3); la especificación de la virtud (capítulo 4); y la articulación de los preceptos de la ley (capítulo 5).

En el capítulo 1, titulado «Abbozzo iniziale: il piano della II Pars» (Bosquejo inicial: el plan de la segunda parte), Panero expone la originalidad de la perspectiva de *Suma* en el modo de abordar la filosofía moral. Esta obra de madurez está liberada –a diferencia de los *Comentarios a las Sentencias de Pedro Lombardo* y en la *Suma contra Gentiles*– de criterios extrínsecos u ocasionales. En ella, Tomás sigue el *ordo disciplinae*, es decir, las exigencias del objeto de estudio. Por eso, presenta, por un lado, la centralidad del acto humano y, por otro, los alcances de la regulación virtuosa.

Así, la investigación de Panero sigue, paso a paso, el análisis de la unidad que hay entre la psicología y la moral; y, dentro de esta, la que hay entre la virtud y la ley. Como es bien sabido, las éticas de la virtud vinieron a cuestionar

a las modernas éticas normativas de raíz kantiana. El título de Panero, *Ordo rationis: virtù e legge*, alude a la solución tomasiana a la articulación entre virtud y ley. Es, por tanto, un texto de gran interés para la discusión ética actual, como bien hace notar Abbà en su prefacio.

El capítulo 2: «*Ordo rationis: fine, ragione pratica e atto umano*» (El orden de la razón: fin, razón práctica y acto humano). Panero utiliza como texto vertebral el *Proemio del Comentario a la Ética a Nicómaco*, en donde Tomás define la ética como un *ordo quem ratio considerando facit in operationibus voluntatis* (*Sententia Libri Ethicorum*, L. 1, n. 1), y donde también ofrece las claves de su epistemología al distinguir dos clases de orden: el orden entre las partes y el orden hacia el fin, que es el principal. Esta es una distinción sencilla y poderosa que respalda la estructura del libro de Panero. Según esto, el orden ético sería doble: el orden entre las partes de una acción libre y el orden de la acción con respecto a su fin, a su fin último. Este doble orden estructura también el libro: mientras que el capítulo 2 examina el orden intrínseco –entre las partes– de la acción libre, los siguientes capítulos (3, 4 y 5) examinan el orden de la acción con respecto a su fin, al fin último del ser humano.

En este capítulo queda claro que no habría acción libre sin *ordo rationis*: incluso las acciones moralmente malas están estructuradas según un orden de la razón, pues si el acto careciera totalmente del orden de la razón, también carecería de voluntariedad y, con ello, de toda implicación moral. En este momento, el lector de Panero –y sobre todo el lector de la *II Pars*– echa de menos una referencia a las definiciones de bien y mal presentadas en la Suma Teológica a propósito del bien y del mal en las acciones (I-II, q. 18, a. 1). El bien, dice ahí santo Tomás, es *plenitud de ser* (*plenitudinem essendi*) y el mal es *carencia* (*deficit de plenitudine essendi*). Esa referencia permitiría apreciar la relevancia de la investigación de Panero.

El autor sí apunta, en cambio, el horizonte en el que se ubican los actos humanos. Ordenar los actos implica hacer concordar la multiplicidad de los actos voluntarios particulares con el único fin último de la vida considerada como un todo. De esta manera, el acto particular se entiende como susceptible de ser realizado en conformidad con el orden global requerido por la vida buena y feliz (*ordo totius vitae*). Quizá haya que insistir en la hondura de lo que Panero registra: para bien o para mal, en *cada* acto libre gravita la dirección de *toda* la vida. La consideración de esa idea exige espacio más amplio.

El capítulo 3: «*Ordo rationis e specificazione morale degli atti*» (El orden de la razón y la especificación moral de los actos). Para cumplir la promesa de

que el libro contribuiría a descubrir por qué el *ordo rationis* es el criterio de especificación moral de los actos, Panero formula una pregunta directa: «¿por qué el criterio de la bondad de la acción humana es la conformidad con el *ordo rationis* y no, por ejemplo, la conformidad con la inclinación inmediata, o la sujeción a la ley divina?» (p. 174).

Considero que la lectura del artículo 1 de la cuestión 18 de la *I-II Pars*, «*bonitate et malitia humanorum actuum in generali*», ofrece también una respuesta directa: el criterio moral radica en el ser. Ciertamente la naturaleza racional o el *ordo amoris* tienen mucho que decir sobre el bien y el mal en las acciones. Pero hay algo más fundamental: el ser. Panero parece solo rozar el tema del *ser de la acción*. El capítulo 1 había puesto la premisa clave: sin *ordo rationis* el acto *no es humano*. Ahora, se esperaría que el capítulo 2 continuara con algo así: la acción buena es la que cuenta con la *plenitud* del *ordo rationis*.

Panero responde a su pregunta directa en las partes 2, 3 y 4 de este capítulo tercero. El criterio de bondad de la acción libre está en su conformidad con la naturaleza racional del ser humano (parágrafo 2) y, por ello, en la correspondencia al orden con respecto al fin, es decir, en el orden del amor (parágrafo 3). El orden del acto humano con respecto a sus partes, exige el estudio del *objeto moral* (parágrafo 4). Panero recoge la discusión de los especialistas en este punto. Y, entonces sí, examina la cuestión 18 sobre el bien y el mal de los actos humanos. Después añade (también en el parágrafo 4) un último criterio de bondad o maldad de los actos humanos: su conformidad a la ley eterna.

El capítulo 4: «*Ordo rationis e virtù*» (El orden de la razón y la virtud), prosigue según la lógica del tema. Si todo acto humano está ordenado *de alguna manera* por la razón, solo los actos que están ordenados *del todo* son conformes a la virtud. Esta afirmación vuelve a traer a la mente del lector de la *II Pars* la cuestión 18 sobre el bien y el mal: solo los actos plenamente ordenados (*plenitudinem essendi*) son virtuosos. Panero prosigue su argumentación: dado que el elemento formal de la virtud es, precisamente, el *ordo rationis* (parágrafo 1), es ese mismo *ordo* el criterio de especificación de las virtudes. En efecto, según sea el modo específico de regulación que la razón introduce en las potencias operativas, serán las especies de virtudes. Este criterio, el del *ordo rationis*, es principal e inclusivo respecto de otros criterios de especificación. Se impone, por tanto, la cuestión de cuáles son esos diversos modos de regulación racional, pues de esa diversidad dependen las diversas especies de virtu-

des: caridad, justicia, fortaleza, templanza, prudencia. El libro ofrece un cuidadoso examen de cada una.

El capítulo 5: «*Ordo rationis, inclinazioni naturali e leggi*» (El orden de la razón, las inclinaciones naturales y las leyes), presenta una articulación de diversos órdenes legislativos inspirados en finalidades virtuosas. Panero ofrece un sintético informe del debate suscitado sobre un famoso texto sobre las inclinaciones naturales (*S. Th.* I-II, q. 94, a. 2), antes de enriquecerlo con otros textos del *corpus thomisticum*. Concluye que las así llamadas «inclinaciones naturales» requieren para su rectitud, en todo caso, ser *ordenadas* por la razón (parágrafo 1). Ese orden tiene que ver tanto con la ley natural (parágrafo 2) como con la ley positiva (parágrafo 3). Panero descubre un nuevo modo de entender la ley natural: como regla de virtud. La ley positiva, por su parte, será tanto mejor cuanto más ordene a los fines virtuosos, como bien advirtiera ya Platón.

La conclusión sintética de la investigación de Panero es la siguiente: el *ordo rationis* es un orden analógico de los *fines*. Ese *orden* recapitula la vida moral porque se dirige a bienes humanos específicos (fines virtuosos) y determina los modos convenientes (preceptos de la ley natural) de alcanzarlos. Al terminar de leer el libro, el lector se da cuenta de que haber tomado el punto de vista del *ordo rationis* le ofrece tres beneficios: primero, asegura un eje regulativo común entre conceptos frecuentemente separados, como son, por ejemplo, ley y virtud; segundo, responde a una ética planteada desde la perspectiva de la primera persona, con su situación singular que incluye estados afectivos, intenciones personales y la propia biografía; y en tercer lugar, da aportaciones específicas en algunos ámbitos de la filosofía y la teología moral, como son la ley, las virtudes y la articulación de una y otras. En cuanto a la ley, los actos conformes a ella no son tanto los que cumplen materialmente los preceptos, sino más bien los que mejor cumplen con la regulación racional. En el tema de las virtudes: al disponer de una comprensión más profunda de sus definiciones, se podrían redefinir y actualizar los catálogos tradicionales. Y la ley natural entendida en términos de regulación virtuosa, y no solo en términos de bienes protegidos por ella, será un elemento de unidad que podría fortalecer los vínculos morales de sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales. El libro de Panero hace ver un modo de entender la filosofía moral de una manera suficientemente profunda como para incidir en las siempre nuevas formas de vida personal y social.

Teresa ENRÍQUEZ